

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije unemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.
EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Administración central
GOBIERNO PROVISIONAL DE LA REPUBLICA. — Presidencia. — Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos. — Concurso del mes actual. — *Destinos vacantes a proveer.*

Entidades menores
Edictos de Juntas vecinales.
Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

Anuncios particulares.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

CONCURSO DEL MES DE JUNIO DE 1931

Destinos vacantes a proveer en concurso entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada con arreglo a lo dispuesto en el decreto ley de 6 de Septiembre de 1925, decreto de 19 de Octubre de 1930, Reglamento para la aplicación del primero y disposiciones complementarias al segundo.

Relación de los destinos vacantes dependientes de los Departamentos Ministeriales, Centros y Dependencias del Estado y de Corporaciones provinciales y municipales que, por haber quedado estos últimos desiertos, conforme a lo prevenido en la 13 disposición complementaria de la orden circular de 29 de Diciembre

de 1930 (*Gaceta* de 3 de Enero de 1931), habrán de ser solicitados del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Públicos desde el día de su publicación hasta el 30 de Junio de 1931.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES. — DIRECCION GENERAL CORREOS

*(Vacantes de primera categoría).
Provincia de León.*

- 108. Cartero de Cuevas de Armaza, con 865 pesetas.
- 109. Cartero-peatón de Maraña, con 865 pesetas.
- 110. Idem Idem de Portillero, con 865 pesetas.
- 111. Peatón de La Espina a Algamarinos, con 1.320 pesetas.
- 112. Idem de Peranzanes a Corben del Sil, con 1.500 pesetas.
- 113. Idem de Pola de Gordón a Nocedo, con 600 pesetas.
- 114. Idem de Sahagún a la dehesa de Maudes, con 480 pesetas.

MINISTERIO DE FOMENTO
Dirección general de Montes, Pesca y Caza

208. Tres Guardas forestales del distrito de León, a cinco pesetas diarias (primera categoría). Se requieren las mismas condiciones del destino anterior.

Relación de los destinos vacantes dependientes de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos que habrán de ser solicitados de los señores Presidentes de las respectivas Cor

poraciones, desde el día de su publicación hasta el 30 de Junio de 1931.

PROVINCIA DE LEON

Ayuntamiento de Calzada del Coto.

306. Aiguaoil, con 125 pesetas anuales (primera categoría).

Instrucciones a que han de ajustarse los individuos procedentes del Ejército y Armada que soliciten Destino público.

Condiciones generales para solicitar destino.

Edad. — 1.º Ser mayor de veinticuatro años.
2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.º Los de las restantes situaciones, no exceder de cuarenta y seis años, y los retirados no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y se considerarán cumplidas en la fecha de la publicación de las vacantes en la *Gaceta*.

Servicios. — Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas, como mínimo, cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo, a cuyo efecto los Jefes de Cuerpo harán constar esta circunstancia en el estado resumen de sus servicios militares.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Naturaliza o vecindad.—Ser natural o vecino, con más de dos años de residencia, para solicitar los destinos anunciados para cubrir por las Corporaciones provinciales o municipales.

Exceptuados.—No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados de Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por faltas en el servicio militar y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas aflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de poseídos, hayan renunciado por segunda vez, si no estuvieren rehabilitados.

Reglas para solicitar destino y clasificación de servicios

Petición de destinos.—Se hará en papeleta con arreglo al formulario número 1 que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto del Alcalde de la localidad donde reside, informando dichas autoridades, en cada caso, al respaldo de la papeleta, la buena o mala conducta del interesado, y acompañando éste a dicha papeleta, cuando solicite destino de las Corporaciones provinciales o municipales, una copia del resumen de servicios que obra en su poder, visada por el Comisario de Guerra o Marina o por el Alcalde en su defecto.

Número de destinos que pueden solicitar.—Cuando en el anuncio de las vacantes se consigne que éstas deben solicitarse de los Ayuntamientos, Diputaciones y Cabildos insulares, podrán incluir en la petición hasta diez destinos de los anunciados, por el orden correlativo de preferencia que deseen, en papeletas independientes, dirigidas a cada una de las respectivas Autoridades, pudiendo exigir recibo de la documentación presentada.

Quando en el anuncio de las vacantes se consigne que deben solicitarse del Presidente de la Junta, se incluirán en una sola y exclusiva papeleta, por orden de preferencia, los destinos que deseen, pudiendo pedir hasta diez de los comprendidos en cada uno de los diferentes conceptos por el que figuren en la relación general del concurso, siempre que tengan derecho a ellos.

Clasificación de servicios.—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los restantes, cualquiera que sea la situación militar en que se encuentren, lo harán una sola vez para ser clasificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno Militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o en su defecto por el Alcalde del pueblo de su residencia.

Documentos que han de acompañar a las papeletas de petición de destino

Certificados: De suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean cabos o sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno Militar o autoridad de Marina, según su procedencia, y a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que posean.

De aptitud física.—Los inutilizados, acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla.—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados. En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etcétera, los interesados se proveerán de un certificado expedido por centro o establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto del certifi-

cado, o en su defecto, por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de oficio o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por centro o establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida antelación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

Advertencias generales

1.º Quedarán fuera de concurso: a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta o en el Registro de la Corporación de la que se solicite el destino con posterioridad a las fechas que se señalen en los concursos.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la clasificación del peticionario, según previene el artículo 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.º Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento, no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha del concurso en que les fué concedido, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.º Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo, con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que en efecto lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.º Los que al solicitar destino hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

5.º Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten

uro nuevo
papeleta esta
ligencia
quisito o
sus manifi
minación c
de que se
la sanción
según la g
6.º La
de cursar l
con la me
de evitar
procurand
amientos
grados y c
carecen s
nente ser
7.º Lo
del Tercio
blico, del

Primer a)
Segundo.

(Aut
nóm. ...
desea obt
Núm
(2)
(3)

(1)
(2)
(3)

quien co

Fula
y domici
plica se
filiación
dichos s
tos, con
(2) ...
Señor Je

(1)
(2)
Madr

fecto, por persona o establecimiento, en trabajos de oficina se trate. Cuando no sean expedidos por el Ayuntamiento oficial, el Alcalde o el Jefe del distrito, y debidamente reintegrados...

rtificados deberán: interesados con la 1, para que sean s papeletas de p... generales fuera de concurso: nes de destino que ntadas. gan entrada en la nta o en el Regis- tación de la que se con posterioridad se señalen en los

la fecha que indi- terior no bayan a clasificación de entos anexos pre- aso para la clasifi- nario, según pre- 4.

biendo estado su- iento judicial no papeletas de peti- certificado de an- s expedido por el los y Rebeldes. duos que obtengan o al Reglamento, r otro hasta trans- le dos años desde rso en que les fué os destinos de opo- vocatorias podrán tación de tiempo. tén desempeñando r otro nuevo, con anterior, en la pa- certificará el Jefe que en efecto lo tía de la fecha, y merece la actua- cio.

l solicitar destino en otro concedido deberán acompa- de petición un do- lo por el Jefe de la ia en que prestara el que conste la os motivos a que nducta observada en el desempeño

pro nuevo, harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la diligencia que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

6.ª Las autoridades encargadas de cursar la documentación no harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

7.ª Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento

que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad; y si fuesen extranjeros, harán constar además que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

8.ª Con el fin de evitar extravíos se hace presente a las autoridades y concursantes in conveniencia de no remitir documentos originales (sino copias debidamente autorizadas), excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destino en los que se pida este requisito.

9.ª Se advierte a los propuestos que, según determina la quinta disposición del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta del 9) sobre provisión de destinos públicos, una

vez tomen posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta, dependerán única y exclusivamente del centro o dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos reglamentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o haya dictado la superioridad para su régimen.

10. Para todo cuanto no se detalle en estas instrucciones se rendrá en cuenta lo dispuesto en el reglamento antes citado y en las instrucciones complementarias al Real decreto de 19 de Octubre de 1930, publicado en la Gaceta de 3 de Enero de 1931.

(Gaceta del día 1 de Junio de 1931)

MODELO DE PAPELETA QUE SE CITA FORMULARIO NÚMERO 1.

Póliza correspondiente

CONCURSO DEL MES DE

Primer apellido } Nombre Empleo militar Segundo apellido } Hijo de y de

(Autoridad de quien depende el destino) El que suscribe, con cédula personal de clase, núm. natural de provincia de y domiciliado en provincia de desea obtener un destino de los aunciales a concurso en mes actual por el orden de preferencia que sigue:

- Número (1) (2) (3)

..... de de 19...

- (1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia. (2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza. (3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien correspondá expedirla.

FORMULARIO NÚMERO 2 (1)

Póliza correspondiente

Fulano de tal y tal (empleo) (licenciado o en activo) natural de provincia de y domiciliado en provincia de hijo de y de a V. S. su plica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, así como unduplicado al recurrente, a fin de poder acreditar dichos servicios en las peticiones que tenga que verificar directamente de las Diputaciones y Ayuntamientos, con arreglo a lo que dispone el decreto de 19 de Octubre próximo pasado, siendo adjunta una copia de

(2) de de 19... Señor Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de

- (1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia. (2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro. Madrid, 27 de Mayo de 1931.—El Presidente, Agustín Luque.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de
La Uña

En el pueblo de La Uña, Ayuntamiento de Acebedo, se halla depositada en poder del vecino Pedro Lario, una potra, de dos años, de seis cuartas de alzada, pelo castaño, calzoña del pie izquierdo, una estrella en la frente, con dos eses al lado derecho marcados al fuego, una en el anca, y la otra en la paletilla, cuya potra ha sido hallada abandonada por el guarda de campo de este pueblo, y el día primero del actual.

Lo que hace público por medio de este anuncio, a los efectos del artículo siete del Reglamento de régimen y administración de reses inocuas, advirtiendo que si transcurrido el plazo reglamentario no apareciese su dueño a recogerla y satisfacer los gastos que hubiere ocasionado, se procederá a su venta en pública subasta.

La Uña a 3 de Junio 1931.—El Presidente de la Junta vecinal, José Lario.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª instancia de León

Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única del refrendante, se tramita expediente sobre información de dominio a instancia de D. Lucio Díaz Moliner, casado con D.ª Andrea García Ramos, mayores de edad, y vecinos de esta capital, de la casa sita en los extramuros de esta ciudad, calle de la Serua, señalada con el número 23, compuesta de planta baja y piso principal, con un trozo de corral, mide una superficie de ciento cuarenta y siete metros cuadrados, lindante: frente o Mediodía con calle de la Serna; derecha o Poniente, con casa de herederos de D. Pedro Ugidos, hoy de D.ª María Alonso; izquierda u Oriente, con

casa de herederos de D. Alejandro Capón, hoy de D.ª Filomena Campo y espalda o Norte, con calleja de servidumbre; en cuyo expediente recayó providencia con fecha veinte del pasado Febrero, por la que se mandó citar, como se hace por el presente edicto y cédula que se insertó en este periódico oficial, el día veinticinco de Febrero último, a todas aquellas personas que pudieran tener cualquier derecho real sobre el inmueble, convocándose a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción que se solicita, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer uso de su derecho en el término de ciento ochenta días, a contar desde la primera inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que tuvo lugar el día veinticinco de repetido mes de Febrero; siendo esta la segunda vez que se inserta este ejemplar en el mencionado periódico oficial.

Dado en León, a tres de Junio de mil novecientos treinta y uno.—Angel Barroeta.—El Secretario judicial, Licd. Luis Gasque Pérez.

P. P.—374.

Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría vacante, penden autos de demanda de tercería de dominio seguidos de oficio por los trámites del juicio ordinario declarativo de menor cuantía a instancia del Procurador don Marcelo García Sabugo, en nombre y representación de D. Maximino Barriluengo Alegre, vecino de Santa Marina del Rey, contra D. Juan Francisco Seco Pérez, D. José Fernández Nizal y D. Francisco Juan Franco, vecinos el primero, de Veguellina, el segundo, de Hospital de Orbigo y el último, ausente en ignorado paradero, sobre tercería de dominio de una finca rústica; en cuyos autos se ha acordado en providencia

de esta fecha, conferir traslado de dicha demanda con emplazamiento a los demandados, para que comparezcan y la contesten dentro de nueve días, haciendo el emplazamiento del demandado ausente por edictos en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al referido demandado ausente en ignorado paradero don Francisco Juan Franco, se expide el presente a los efectos legales.

Dado en Astorga, a 1.º de Junio de 1931.—Manuel Vázquez Tamames, Elías Rabanal.

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de regantes de la Presa Manzanal, de Cascantes y La Seca

Se convoca a todos los regantes de esta presa a Junta general ordinaria para el día 21 del corriente, a tres de la tarde, en la casa del pueblo de Cascantes.

La Seca, 3 de Junio de 1931.—El Presidente de la Comunidad, Joaquín García Fernández.

P. P.—375.

Comunidad de regantes de Palazuelo

Se convoca a Junta general extraordinaria a todos los partícipes regantes de la presa denominada «Traspalacio y el Vago», para el día 21 del actual en el lugar de costumbre de este pueblo a las dos de la tarde para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Examen y aprobación de las cuentas rendidas por la Junta saliente.
- 2.º Examen y aprobación del presupuesto para 1931.
- 3.º Examen y aprobación del reparto para cubrir aquel.
- 4.º Nombramiento de presero y aguacil a quien por menos lo haga.

Dado caso de no reunirse mayoría para tomar acuerdos, se celebrará en segunda convocatoria a los dos días siguientes a la misma hora.

Palazuelo, 4 de Junio de 1931.—El Presidente, Lázaro Valladares.

P. P.—376.

Imp. de la Diputación provincial.



ADVI

Luego a
secretarios
BOLETIN
ejemplar
donde per
tel número
Los Sec
tr los BO
inadame
que deber

S

Minis
Decreto
de Dip
tes se
toral
número
putada
habrán

Adm

Circular
Sección
Circular

Admini
de la
cio.

Relación
arma
el me

Servicio
cuari

Jefatur

Ad

Edictos

Ad

Edictos

Cédula

Requisi